



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 179 - 2017- CO-UNJ Jaén, 10 de Mayo de 2017

VISTO: El Acta de Constatación Fiscal, de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa - Jaén - Cajamarca, de fecha 19 de setiembre de 2016; Oficio N° 345-2016-UNJ/DGA, de fecha 21 de setiembre del 2016; Informe N° 001-2017-CI-UNJ, de fecha 13 de febrero de 2017; Proveído N° 229, de fecha 16 de febrero del 2017; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 25 de abril del 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "(...) *cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes*";

Que, de acuerdo a los lineamientos de la Ley Universitaria N° 30220, en su artículo 8° establece que el estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución. La autonomía se manifiesta en los siguiente regímenes: 1. Normativo 2. De gobierno 3. Académico 4. Administrativo 5. Económico. En lo referido a los alcances y límites de la autonomía universitaria, el Tribunal Constitucional ha emitido múltiples pronunciamientos que podrían sistematizarse de la siguiente manera: "La autonomía consiste en el atributo de la autodeterminación en el desarrollo de las actividades y funciones derivadas de los fines institucionales" (STC 04232-2004-AA/TC, Fundamento Jurídico23);

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén;

De igual modo, en su artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que "*aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora (...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan*"; no obstante la Universidad Nacional de Jaén no está constituida, por lo tanto no cuenta con sus órganos de gobierno (consejo universitario), siendo la Comisión Organizadora la que esta investida de dichas facultades, en concordancia con la Resolución Viceministerial N° 038-2016-MINEDU;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio de 2016, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: *Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;*

Que, el día 19 de septiembre del 2016, los estudiantes AGREDA AMARI, Yolber Fernando; PÉREZ DELGADO, Luis Jhoseph; RUIZ BARRANTES, Héctor Nilson; CARRASCO OLIVERA, Julio Cesar y GUERRERO VÁSQUEZ, Wagner Enrique, ingresaron en horas de la madrugada (1:50 am. aproximadamente) a las instalaciones del local de la Universidad Nacional de Jaén, violentando el cerco perimétrico y tomando



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 179 - 2017- CO-UNJ **Jaén, 10 de Mayo de 2017**

como rehenes dentro del local universitario a cuatro vigilantes que prestaban servicio en el turno noche por más de 12 horas aproximadamente; asimismo, han soldado 23 puertas que dan acceso al interior del local universitario, impidiendo el ingreso del personal administrativo, docente y a la población estudiantil en el turno mañana, por cuanto efectivos de la Comisaría de Jaén han tenido que actuar con el apoyo de un cerrajero para quitar la soldadura de las puertas que impedía abrirlo, así logrando ingresar al local universitario y rescatar a los rehenes, todo ello a sucedido a las 12:40 horas del mismo día aproximadamente.

HECHOS QUE CONFIGURAN LA PRESUNTA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DISCIPLINARIA.

Que, según el Acta de Constatación Fiscal, de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa - Jaén - Cajamarca,, de fecha 19 de agosto de 2016, hora: 8:25 am. la Fiscal Adjunta Provincial, Abg. Ross Mery Muñoz Céspedes, constató que un total de 23 puertas de ingreso al local Universitario se encuentran soldadas, impidiendo el ingreso y salida del personal administrativo y público existente (docentes y estudiantes), y que cuatro vigilantes se encuentran en el interior del local universitario desde el día 18 de Septiembre de 2016, los mismo que no pueden salir porque las puertas están soldadas, exhortándole a la persona de Héctor Nilson RUIZ BARRANTES suspenda todo acto de violencia en bienes materiales de la UNJ.

Que, en el Acta de Intervención Policial, de fecha 19 de Septiembre de 2016, se ha consignado "(...) constatando que 23 puertas se encontraban soldadas impidiendo el ingreso y la salida del personal de la Universidad; asimismo se constató que cuatro (04) personas de sexo masculino (agentes de seguridad) se encontraban en la parte interna del local universitario, los mismo que refirieron que se encontraban privados de su libertad por parte de un grupo de alumnos universitarios. Con el apoyo de un cerrajero se procedió a desoldar la puerta de ingreso del personal administrativo de la UNJ, en ese instante se hizo presente la persona identificada como Héctor Nilson Ruiz Barrantes quien indico ser estudiante de la UNJ, él mismo que impedía la labor policial aferrándose a la puerta principal, él mismo que fue trasladarlo a la Comisaría de Jaén, (...) se pudo liberar a los rehenes, cuyos nombres son los siguientes: Norbil Cubas Pacheco, Juan Sanacino Fasabi, Geiner Carrero Díaz y Orlando Pardo Ramírez (...)"

Que, el Vigilante Norbil Noé Cubas Pacheco (rehén) en la declaración efectuada en la Policía Nacional, ha señalado que no podían salir (refiriéndose a sus compañeros vigilantes) del interior del local Universitario porque todas las puertas estaban soldadas, privándoles así de su libertad de tránsito y que aproximadamente 12:00 m. han sido rescatados por efectivos de la Policía Nacional; asimismo indica que los estudiantes lo mantuvieron privado de su libertad en el interior del local universitario bajo amenaza y que mencionaban nombres como Héctor y Carrasco etc.

Que, el vigilante Juan Benigno Sanancio (rehén) en su declaración de fecha 19 septiembre de 2016, realizada en las Instalaciones de la Comisaría de Jaén, señalo que un grupo de estudiantes de la UNJ, han tomado como rehenes a cuatro (04) vigilantes en el interior del local universitario y cuando llegó su



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 179 – 2017– CO-UNJ Jaén, 10 de Mayo de 2017

relevo para hacer cambio de guardia, a eso de las 7:00 de la mañana del día en mención, no lo pudo hacer por que todas las puertas de ingreso del local universitario estaban soldadas impidiendo su salida.

Que, el Vigilante Orlando Pardo Ramírez, en su declaración de fecha 19 de septiembre de 2016 rendida en las instalaciones de la Comisaría Nacional de Jaén, señala que han sido tomados como rehenes por un grupo de estudiantes el día de hoy en la madrugada en las instalaciones de la UNJ y que no podían salir porque las puertas habían sido soldadas por los estudiantes y a eso de las 11:30 am. Aproximadamente, han sido rescatados porque quitaron la soldadura de las puertas los efectivos policiales, es ahí donde han logrado salir del interior del local universitario.

Que mediante Oficio N° 345-2016-UNJ/DGA, de fecha 21 de septiembre del año 2016, el Director General de Administración informa que los daños al local universitario de la UNJ, son los siguientes: 1) Pintado de 19 puertas metálicas del frontis de local y tres portones de acceso principal; 2) Desoldado de 19 puertas metálicas del frontis del local y 03 portones de acceso principal; y 3) Reemplazo de 56 piezas de cerámica tipo porcelanato de piso, debido al daño sufrido por la soldadura, daños que asciende a S/. 5,940.70 Soles.

Que, mediante informe de vista, la Comisión Investigadora integrada por el Ing. Wagner Colmenares Mayanga, Mg. Ronald Edwin Vaca Rosado y Mg. Segundo Alipio Cruz Hoyos, recomiendan INICIAR Procedimiento Administrativo Disciplinario contra los alumnos AGREDA AMARI, Yolber Fernando; PÉREZ DELGADO, Luis Jhoseph; RUIZ BARRANTES, Héctor Nilson; CARRASCO OLIVERA, Julio Cesar y GUERRERO VÁSQUEZ, Wagner Enrique por participar en la Comisión de actos de violencia, en la toma de local universitario, infringiendo el artículo 11° literal h y j del Reglamento del Régimen Disciplinario para Estudiantes de la Universidad Nacional de Jaén, en concordancia con el artículo 99° inciso 3, 4, 5, 6 y 7 de la Ley Universitaria – Ley 30220.

SOBRE LA PRESUNTA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DISCIPLINARIA:

Que, los estudiantes AGREDA AMARI, Yolber Fernando; PÉREZ DELGADO, Luis Jhoseph; RUIZ BARRANTES, Héctor Nilson; CARRASCO OLIVERA, Julio Cesar y GUERRERO VÁSQUEZ, Wagner Enrique, han ingresado en horas de la madrugada (1:50 am. aproximadamente) a las instalaciones del local de la Universidad Nacional de Jaén, violentando el cerco perimétrico y han tomado como rehenes dentro del local universitario a cuatro vigilantes que prestaban servicio en el turno noche, han soldado a 23 puertas que dan acceso al interior del local universitario y han impedido el ingreso del personal administrativo, docente y de la población estudiantil en el turno mañana, siendo así, los estudiantes en mención presumiblemente han contravenido el artículo 11° inc. h y J del Reglamento del Régimen Disciplinario para Estudiantes de la UNJ y han incumplido sus deberes establecidos en el artículo 99° inc. 3, 4, 5, 6 y 7 de la Ley Universitaria.

NORMA(S) PRESUNTAMENTE VULNERADA(S):



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 179 – 2017– CO-UNJ Jaén, 10 de Mayo de 2017

Que, el artículo 11° del Reglamento del Régimen Disciplinario para Estudiantes de la UNJ, señala que son faltas muy graves:

(...)

h) Promover, participar o colaborar en la comisión de actos de violencia, que alteren el desarrollo de las actividades académicas y administrativas en al UNJ, causen daños personales o pongan en riesgo a los miembros de la comunidad universitaria o a los bienes de la UNJ.

(...)

j) Otras que se desprendan de las normas generales y normas internas de la UNJ, que resulten aplicables.

(...)



Que, el artículo 99° de la Ley Universitaria señala que los "son deberes de los estudiantes: (...) 99°.3.- Cumplir con esta Ley y con las normas internas de la universidad, 99°.4.- Respetar los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y el principio de autoridad, 99°.5.- Respetar la autonomía universitaria y la inviolabilidad de las instalaciones universitarias, 99°.6.- Usar las instalaciones de su centro de estudios exclusivamente para los fines universitarios, 99°.7.- Respetar la democracia, practicar la tolerancia, cuidar los bienes de la institución y rechazar la violencia (...).

POSIBLE SANCIÓN:

Que, en atención a los hechos analizados se propone como sanción a la presunta conducta infractora, de los estudiantes son los siguientes: separación definitiva



Asimismo, en Sesión Extraordinaria, de fecha 25 de abril del 2017, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó:

1. INICIAR el Procedimiento Administrativo Disciplinario a los alumnos: AGREDA AMARI YOLBER FERNANDO; PEREZ DELGADO LUIS JHOSEPH; RUIZ BARRANTES HECTOR NILSON; CARRASCO OLIVERA JULIO CESAR; GUERRERO VASQUEZ WAGNER ENRIQUE, por promover, participar o colaborar en la comisión de actos de violencia, que alteren el desarrollo de las actividades académicas y administrativas en Nuestra Casa Superior de Estudios, infringiendo el artículo 11° literal h y j del Reglamento del Régimen Disciplinario para Estudiantes de la Universidad Nacional de Jaén y el artículo 99° inciso 3, 4, 5, 6 y 7 de la Ley Universitaria N° 30220.
2. HACER DE CONOCIMIENTO al Tribunal de Honor de la Universidad Nacional de Jaén, conformada por: Dra. Irma Rumela Aguirre Zaquinola (Miembro Titular); Lic. Leonardo Damián Sandoval (Miembro Titular); Dr. Segundo Carlos Zapatel Gordillo (Miembro Suplente); para que se avoque al conocimiento del Procedimiento Administrativo Sancionador y proceda de acuerdo a sus atribuciones.
3. NOTIFICAR la Presente Resolución a los administrados para que presente sus descargos por escritos a los cargos que se les imputan, concediéndoles un plazo de cinco (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 179 - 2017- CO-UNJ **Jaén, 10 de Mayo de 2017**

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere al Presidente de la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INICIAR el Procedimiento Administrativo Disciplinario a los alumnos: AGREDA AMARI YOLBER FERNANDO; PEREZ DELGADO LUIS JHOSEPH; RUIZ BARRANTES HECTOR NILSON; CARRASCO OLIVERA JULIO CESAR; GUERRERO VASQUEZ WAGNER ENRIQUE, por promover, participar o colaborar en la comisión de actos de violencia, que alteren el desarrollo de las actividades académicas y administrativas en Nuestra Casa Superior de Estudios, infringiendo el artículo 11° literal h y j del Reglamento del Régimen Disciplinario para Estudiantes de la Universidad Nacional de Jaén y el artículo 99° inciso 3, 4, 5, 6 y 7 de la Ley Universitaria N° 30220.

ARTÍCULO SEGUNDO.- HACER DE CONOCIMIENTO al Tribunal de Honor de la Universidad Nacional de Jaén, para que se avoque al conocimiento del Procedimiento Administrativo Sancionador y proceda de acuerdo a sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la Presente Resolución a los administrados para que presente sus descargos por escritos a los cargos que se les imputan, concediéndoles un plazo de cinco (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE.



[Signature]
Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General



[Signature]
Dr. Edwin Guido Boza Condorena
Presidente